

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 17 de octubre de 2023. Señora Juez, le informo que al interior del proceso se encontraba pendiente por dar trámite a dos memoriales, uno del 15 de junio y otro del 9 de octubre respectivamente. A su vez, que, si bien usted dispuso que desde el 1 de septiembre hogaño, se efectuara la digitalización de todos los expedientes, a la fecha se ha venido realizando de manera progresiva, y este liquidatorio ya está disponible en One Drive. Provea.

**MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ**

Secretaria



Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**Radicado: 05001 3110 008 2023 00003 00**

De cara con la constancia que antecede, de conformidad con el memorial poder que obra, **SE RECONOCE PERSONERÍA** amplia y suficiente al abogado **NIVER PALACIOS PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.803.448 de Quibdó – Chocó y Tarjeta Profesional N° 344.493 C.S.J, en los términos del mandato conferido.

Al mismo tiempo, advirtiendo que, con la radicación en secretaría de este nuevo poder, finalizó el conferido a la abogada introductora de la causa conforme al canon 76 del Código General del Proceso. Y para cualquier efecto legal subsiguiente, se adosa el **PAZ Y SALVO** que expide la otrora apoderada.

Ahora bien, en cuanto al error que refiere en el número de cédula de su poderdante, en el instrumento testamentario, se le significa que el yerro, al no ser nuestra actuación, no puede ser corregido por el Despacho, debiendo remitirse ante las autoridades o procedimientos establecidos

para tal fin. Y una vez se realicen las correcciones respectivas, lo deberá hacer saber al Juzgado con los soportes pertinentes, a efectos de emitir pronunciamiento.

Por último, se ordena que a través de secretaría se comparta el link del expediente al abogado solicitante, al correo [niver101@hotmail.com](mailto:niver101@hotmail.com) .

**NOTIFÍQUESE,**

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA**

**JUEZ**

M1.

Firmado Por:  
Veronica Maria Valderrama Rivera  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cadbbf55b2c7febd5821c8b61ff3e824d497c3c99569c9e9db4b0b664299f5e**

Documento generado en 17/10/2023 11:20:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**